



El Ministerio > COVID-19 > Consultas y preguntas frecuentes sobre C...

Consultas y preguntas frecuentes sobre Comercio

Las respuestas a las consultas son orientativas y se basan en la normativa vigente en el momento en que la consulta fue planteada

Si un local comercial de más de 400 metros cuadrados limita la superficie abierta al público, ¿podría abrir? ^

No, en virtud de la [Orden SND/388/2020, de 3 de mayo](#), no puede abrir al público un establecimiento comercial cuya superficie real de exposición y venta al público sea de más de 400 metros cuadrados.

Un supermercado grande que ha permanecido abierto para la venta de alimentos y productos de primera necesidad ¿puede limitar la superficie de exposición y venta al público a 400 metros cuadrados y vender otro tipo de productos? ^

No. En virtud de la [Orden SND/388/2020, de 3 de mayo](#), no puede abrir al público un establecimiento comercial cuya superficie real de exposición y venta al público sea de más de 400 metros cuadrados.

De acuerdo con el artículo 1.2 de la citada orden, los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público desde el inicio del estado de alarma, por permitirlo el artículo 10.1 del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#) pueden seguir abiertos al público como hasta ahora, **en las mismas condiciones**, sin que les sea de aplicación los requisitos establecidos por la [Orden SND/388/2020, de 3 de mayo](#), salvo en lo que se refiere a las medidas de prevención de riesgos para el personal previstas en el artículo 3 de la citada orden, que serán de aplicación para todo el personal que preste servicios en dichos establecimientos.

Por lo que no es posible que un supermercado de más de 400 metros cuadrados venda otro tipo de productos distintos de los que ya tenía permitido.

Se plantea la posibilidad de que establecimientos comerciales con una superficie mayor de 400 metros cuadrados, puedan acotar la misma para que dicha superficie de exposición y de venta quede reducida a 400 metros cuadrados, con el fin de proceder a la apertura del establecimiento comercial cumpliendo los límites de superficie previstos en la [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, para las provincias que se encuentran en la Fase I y en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, con respecto a las provincias en Fase 0. ^

Ambas órdenes ministeriales al establecer las condiciones de reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas, prevén una serie de requisitos a cumplir por los mismos, concretamente que "podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior".

Por tanto, ambas órdenes ministeriales son claras al respecto, no es posible acotar la superficie real del establecimiento con el fin de restringirla hasta los 400 metros cuadrados y así cumplir con los requisitos exigidos, ya que las normas mencionadas se refieren a los establecimientos comerciales que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados. De hecho, la intención de la norma no es permitir la posibilidad de reducir la superficie de establecimientos que cuentan con una mayor dimensión, si no únicamente permitir la apertura de aquellos que tienen una superficie real igual o inferior a 400 metros cuadrados, independientemente de que se encuentren distribuidos en una o más plantas.

EL MINISTERIO

- Organización
- Servicios
- Gabinete de prensa
- Estadísticas e informes
- Sede Electrónica
- Gobierno Abierto
- Brexit
- Crisis Thomas Cook
- Redes sociales y blogs
- Protección de datos personales

COVID-19

- Consultas y preguntas frecuentes sobre Industria y PYME
- Guías para la fabricación de mascarillas y ropa de protección
- Consultas y preguntas**

